

RESOLUCION No. 1245

Por la cual se institucionaliza la celebración de la Semana de las Justas Ocupacionales de la E.S.E Hospital San José del Guaviare

La Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 168 del 27 de marzo del 2024 y Acta de posesión No. 1056 emanados de la Gobernación,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979 del Congreso de la Republica por cual se dictan medidas sanitarias y establece en el "**artículo 84-** Todos los empleadores están obligados a lo descrito de los siguientes numerales: (...)

c) Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;

d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo.

e) Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores. (...)"

Que la Ley 9 de 1979 del Congreso de la Republica por cual se dictan medidas sanitarias y establece en el "**Artículo 125:** Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y sicológica."

Que la Ley 1295 del 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales". En su "**artículo 21.** obligaciones

"El Hospital A Su Servicio"



del empleador. El empleador será responsable: (...) c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo. (...)"

Que el Decreto ley 1072 del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el **CAPÍTULO 6 - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en el **ARTÍCULO 2.2.4.6.1**. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el Decreto ley 1072 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el **CAPÍTULO 6 - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en el **ARTÍCULO 2.2.4.6.3**. Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el Decreto ley 1072 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el **CAPÍTULO 6 - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en el **ARTÍCULO 2.2.4.6.5**. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" establece en sus artículos:

"El Hospital A Su Servicio"



“ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (...)”

“ARTÍCULO 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente. (...)”

Que mediante **Resolución Interna 0956 del 2021**, Acuerdo sindical firmado E.S.E Hospital San José del Guaviare- ANTHOC Guaviare establece: *“Justas Ocupacionales: Enfocándonos en el Decreto único reglamentario del sector trabajo y el de acuerdo al Decreto Ley 1072 de 2015 la Entidad dejará como política institucional las justas ocupacionales que se deberán realizar por una semana cada año en el mes de agosto.”*

Que en el marco de la semana de las Justas Ocupacionales, se deberán desarrollar como mínimo las siguientes actividades: (temas de capacitación, actividades culturales, juegos tradicionales, terapias ocupacionales anti estrés y almuerzo de integración en la clausura de las Justas Ocupacionales) para el bienestar de los trabajadores y contratistas, será la clave para el éxito del logro de los objetivos y planes corporativos Institucionales; además de que propiciará una adecuada cultura de autocuidado, de trabajo en equipo, y de confort en el entorno laboral.

Que se hace necesario que la E.S.E Hospital San José del Guaviare, Institucionalice la celebración de la semana de las Justas Ocupacionales para los colaboradores de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Objeto: Institucionalizar la celebración de la semana de las **Justas Ocupacionales** en la E.S.E Hospital San José del Guaviare, con el fin de

“El Hospital A Su Servicio”



promover la seguridad y salud en el trabajo, fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales y fortalecer el bienestar de todos los colaboradores.

ARTÍCULO SEGUNDO- Alcance: Esta resolución aplica a todo el personal de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, sin importar su tipo de contrato, área de desempeño o jerarquía. La celebración de las Justas Ocupacionales será un evento de participación institucional que incluirá a todo el talento humano de la institución.

ARTÍCULO TERCERO- Responsable: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo serán los responsables de la organización, planificación, ejecución y evaluación de las Justas Ocupacionales.

ARTÍCULO CUARTO. Planeación y Ejecución: Desde el cuarto trimestre del año anterior se llevará a cabo la planeación presupuestal y la planeación de las actividades en primer semestre de cada vigencia. La fecha de Celebración de Las Justas Ocupacionales se llevará a cabo anualmente en el mes de agosto de cada vigencia.

Actividades: Se incluirán actividades lúdicas y educativas, tales como:

- Talleres de seguridad y salud en el trabajo.
- Concursos y dinámicas de integración sobre buenas prácticas laborales.
- Actividades deportivas y recreativas que promuevan el bienestar físico.
- Sesiones educativas relacionadas con los sistemas de vigilancia epidemiológicos liderados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo 1. De manera excepcional, por razones de fuerza mayor que impidan la celebración de la semana de las Justas Ocupacionales en el mes de agosto se programaran para el mes siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. Presupuesto: Se dejará dentro del Plan Anual de Necesidades, la identificación de la Necesidad para la celebración de la Semana de las Justas Ocupacionales en la E.S.E Hospital San José del Guaviare, proyectado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Evaluación del Impacto: Una vez finalizadas las Justas Ocupacionales, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el SG-SST presentarán un informe de evaluación del impacto de las actividades ante el comité

"El Hospital A Su Servicio"



de gestión y desempeño, el cual será revisado por la Gerencia para implementar mejoras en futuras celebraciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. Participación y Compromiso: los coordinadores y/o líderes de las diferentes áreas, tanto asistencial, como administrativa trabajaran articuladamente con el COPASST y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, además de gestionar y motivar a los funcionarios y contratistas para que participen de manera activa en la celebración de la semana de las Justas Ocupacionales, con el fin de hacer de este evento, uno de los mejores Institucionalmente y ejemplo del Departamento del Guaviare.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO NOVENO. Notificación: Se debe notificar al COPASST y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se ha expedido la presente Resolución, mediante la cual se establece la **celebración anual de las Justas Ocupacionales.**

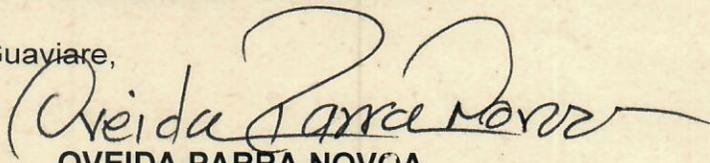
Por medio de la presente,

ARTÍCULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José del Guaviare,

22 OCT 2024



OVEIDA PARRA NOVOA

Gerente

E.S.E Hospital San José del Guaviare

Proyectó y Elaboró: Ricardo Almario Mejía- Profesional Universitario – SG-SST

Revisó: Claudia Yinet Vanegas Figueroa-jefe de Oficina de Calidad

Aprobó: Haidy Carolina Ospina Valencia- jefe de Oficina Jurídica

"El Hospital A Su Servicio"

